

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001202200293-01
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL CLAVIJO SALINAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
FECHA DE LA SENTENCIA: DOS (2) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION: CONFIRMA
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

Primero. Revocar la sentencia apelada, conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Declarar que la demandante Gloria Isabel Clavijo Salinas, identificada con CC 41.777.010, tiene derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida por la demandada Colpensiones en la Resolución SUB-18032 del 25 de enero de 2022.

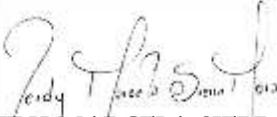
Tercero: Condenar a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a pagar a la demandante la suma de \$6.492.042 por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, suma que deberá ser indexada, tomando como IPC inicial el del enero de 2022 y como IPC final el del mes en que sea efectuado el pago.

Cuarto: Negar las demás pretensiones, de acuerdo con la parte motiva de esta sentencia.

Quinto: Costas de ambas instancias a cargo de la demandada Colpensiones. Inclúyanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$1.300.000 y las de primera instancia deberán ser tasadas por la jueza a quo.

Sexto: Devolver el expediente digitalizado al juzgado de origen, a través del uso de los medios tecnológicos respectivos. Secretaría proceda de conformidad.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 03/05/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 03/05/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral